

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XIV – Nº765
Río Tercero (Cba.), 25 de Septiembre de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

ORDENANZAS

Río Tercero, 03 de septiembre de 2020

ORDENANZA Nº Or 4354/2020 C.D.

VISTO: El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 714/2020, dictado en el marco de la pandemia de coronavirus (COVI-19) que en su artículo 27 determina que deberá autorizarse el acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento, previo requerirse el consentimiento libre e informado por parte del o de la acompañante.

Y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en el artículo 15 inciso 10 establece dentro de los derechos y garantías de los habitantes de la Ciudad de Río Tercero, "gozar de condiciones adecuadas de (...) salubridad", comprendiendo dentro de ellas la posibilidad de aplicar enfoques que atiendan al bienestar y los derechos de los pacientes sin perjudicar las estrategias para hacer frente a la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que, por imperio del artículo 16 del mismo cuerpo legislativo, todos los derechos que éste enumera no importan la negación de los demás que de ella se deriven, de la forma democrática de gobierno y de la condición de persona.

Que en varias Ciudades importantes de nuestro país se ha avanzado o se está intentando avanzar en medidas que humanicen a los pacientes terminales, estén o no afectados por COVID-19, brindándoles la posibilidad de recibir acompañamiento de un familiar o allegado cuando no pueden valerse por sus propios medios.

Que en los últimos días, tomó estado público un fallo de tribunales ordinarios con sede en nuestra Ciudad, en el cual se dedujo acción de amparo en contra del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) y el Hospital San Roque, con la finalidad que se garantice el derecho de visita y a despedirse de su familiar, quien se encontraba en estado de salud crítico, con diagnóstico de Covid 19 positivo.

Que al resolver la cuestión se hizo lugar a la medida autosatisfactiva requerida, autorizando sólo a uno de los familiares comparecientes a efectivizar el acompañamiento del paciente, quien se encuentra hospitalizado en el área de terapia intensiva UTI2 del Hospital San Roque de la ciudad de Córdoba, debiendo observarse a tal efecto el estricto cumplimiento de las pautas de biosanidad reguladas por el área del nosocomio aludido.

Que es necesario tomar medidas que posibiliten evitar la soledad de pacientes como una estrategia de humanización en cada centro de atención de la salud que tiene nuestra ciudad.

Que además, se está avanzando en diferentes estrategias que permiten dar el último adiós a pacientes en estado crítico y que de esta manera se mitiga el dolor de la pérdida de un ser querido, como así también permite el acompañamiento de familiares y allegados en los últimos momentos de vida.

Que desde el Estado Municipal debemos bregar por resguardar la seguridad y salubridad de todos los vecinos, pero sin perder de vista que el objetivo no es infringir un dolor mayor que el que ya sufren quienes se encuentran afectados por el COVID-19 por tener a familiares internados en estados graves, o por ser afectados directos por la enfermedad.

Que las medidas dictadas para contener los efectos de la pandemia COVID-19, en su mayoría implica el aislamiento o distanciamiento social, generando un estado de soledad y angustian que en muchos casos profundiza la situación de dolor de las familias.

Que lo regulado en la presente ordenanza no pretende liberar las visitas a pacientes internados por estar afectados por el virus, sino su acompañamiento en casos de estar en una situación grave y la posibilidad de despedirse en casos de estados críticos con todas las medidas sanitarias pertinentes para prevenir el contagio de la enfermedad y su dispersión en la sociedad.

Que para la implementación de la presente ordenanza será necesaria la intervención de la Secretaría de Salud Municipal a fin de elaborar los protocolos necesarios y solicitar a través del DEM los permisos pertinentes.

Que serán siempre los profesionales de la salud los que determinen cómo y cuándo podrá aplicarse el protocolo, como así también la aplicación de medidas concretas en cada uno de los casos.

Atento a ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

Artículo 1)- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de cinco días corridos elabore y publique un Protocolo Sanitario a fin de garantizar el acompañamiento y despedida de pacientes críticos y/o en últimos días de vida, en un marco de seguridad, información y contención necesaria en contexto de la pandemia por coronavirus (COVID -19), teniendo en cuenta como sugerencia los lineamientos establecidos en los artículos 6, 7 y 8.

Artículo 2)- Alcance. El protocolo alcanzará a pacientes en estado crítico, (fin de vida), con o sin COVID-19 y/o sus familiares y allegados, como al personal de salud que lo asiste y a los establecimientos donde se encuentren.

Artículo 3)- Derecho del Paciente en estado crítico. Reconózcase el derecho del paciente en estado crítico a que sus últimos días de vida y su muerte sean dignas y respetuosas de su voluntad, creencias y convicciones, de que pueda ser acompañado en caso de no poder valerse por sí mismo y de despedirse de sus afectos.

Artículo 4)- Derecho de Acompañamiento. El derecho de acompañamiento de pacientes en estado crítico implica la posibilidad de que un (1) familiar, el cónyuge, conviviente, el más cercano en línea recta de consanguinidad o afinidad, colaterales, personas con las cuales el paciente convivía recibiendo trato familiar ostensible, demás allegados, en ése orden de prelación, puedan acompañarlo durante el padecimiento de una enfermedad terminal y el derecho de éstos de poder acompañarlo.

Artículo 5)- Derecho de Despedirse. El derecho de despedirse implica la posibilidad de pacientes en estados críticos de poder recibir el último adiós y el de sus familiares y allegados de poder despedirse, siempre que a criterio de los profesionales de la salud que se desempeñan en la institución en la cual se encuentran, el estado sea irreversible.

Artículo 6)- Requisitos para acompañar y/o despedirse de familiares o allegados en los últimos momentos de su vida:

- a) Tener entre 18 y 60 años.
- b) Gozar de buena salud en general.
- c) No estar embarazada.
- d) No tener factores de riesgo comprendidos en los Protocolo de manejo frente a casos confirmados y sospechosos de COVID-19 vigentes.
- e) Firmar un consentimiento informado donde se aclare el riesgo potencial.
- f) Maximizar medidas de higiene personal y cumplir con las medidas de cuidado preventivo que se establezcan en las normativas vigentes y por las instituciones sanitarias en particular.

Artículo 7)- Deberes de la institución de sanidad, directivos y profesionales que en ella se desempeñan:

- a) Informar al familiar más cercano el estado crítico del paciente, los procedimientos médicos realizados y anticipar el estado el cual se visualizará el paciente para reducir el impacto.
- b) Brindar explicación sencilla y comprensible del uso y retiro seguro de los elementos de protección, asistencia en caso de colocación, explicar procedimientos permitidos y desaconsejados, en particular requerir el compromiso de maximizar medidas de higiene personal y las medidas de cuidado.
- c) Anticipar al familiar/allegado que puede considerarse "contacto estrecho" si hubiera alguna falla en las medidas de cuidado (en tal situación quedará sujeto a las medidas vigentes según el caso concreto).
- d) Siempre que la condición del paciente lo permita, se debería brindar al familiar/allegado la posibilidad de contactar al resto de la familia/allegados a través de dispositivos digitales con comunicaciones o video llamadas.
- e) Determinar el período de tiempo que demande el acompañamiento o despedida de acuerdo a las circunstancias propias de cada caso.
- f) En relación con el fallecimiento se informará sobre el protocolo de fallecimiento vigente en el contexto de la pandemia por COVID-19.
- g) Brindar apoyo y contención en el manejo de situación de final de vida y duelo al familiar/allegado.

Artículo 8)- Los familiares y/o allegados podrán concurrir a acompañar y/o despedirse con algún objeto de especial valor para el paciente como cartas, fotos, recuerdos significativos, motivos religiosos, entre otros, como así también utilizar medios de comunicación virtual que le permitan hacerlo sentir acompañado y contenido emocionalmente en la última etapa de su vida.

Artículo 9)- La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19 vigentes.

Artículo 10)- Órgano de Aplicación. La Secretaria de Salud o la que en el futuro la reemplace, será la encargada de elaborar el protocolo y elevarlo ante las autoridades correspondientes para lograr su aprobación definitiva y puesta en funcionamiento.

Artículo 11)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA DE HECHO

Río Tercero, 24 de septiembre de 2020.

ORDENANZA Nº Or 4357/2020 C.D.

Y VISTO: La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 – Ordenanza NºOr.4288/2019-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que se debe modificar el saldo a Partidas de Egresos e Ingresos a los fines de proveer de saldo para el registro de las recaudaciones y el pago de los compromisos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 – Ordenanza NºOr.4288/2019-C.D., conforme lo siguiente:

Partidas a Incrementar - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.2.2.18	PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.- P.A.I.C.O.R.	20.000.000	14.000.000	34.000.000
			14.000.000	

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.16.14	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.- P.A.I.C.O.R.	20.000.000	14.000.000	34.000.000
01.1.1.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	2.150.000	150.000	2.300.000
01.1.1.01.01.01.00	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	6.410.000	500.000	6.910.000
01.1.1.01.01.02.00	GASTOS DE REPRESENTACION	2.300.000	100.000	2.400.000

01.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	650.000	750.000	1.400.000
01.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	4.200.000	350.000	4.550.000
01.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	1.030.000	300.000	1.330.000
02.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	5.050.000	3.700.000	8.750.000
02.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	2.650.000	500.000	3.150.000
02.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	5.600.000	850.000	6.450.000
02.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	2.500.000	300.000	2.800.000
03.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3.000.000	1.400.000	4.400.000
03.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	7.460.000	1.400.000	8.860.000
03.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	2.100.000	400.000	2.500.000
03.1.1.01.01.04.019	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS.PERM.	470.000	100.000	570.000
03.1.1.01.02.06.026	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	1.070.000	100.000	1.170.000
03.1.1.01.02.07.029	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	470.000	100.000	570.000
03.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	1.900.000	300.000	2.200.000
04.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	4.700.000	600.000	5.300.000
04.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3.600.000	3.700.000	7.300.000
04.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	12.900.000	1.900.000	14.800.000
04.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	3.500.000	580.000	4.080.000
04.1.1.01.02.06.021	PERSONAL CONTRATADO	12.500.000	600.000	13.100.000
04.1.1.01.02.06.025	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.110.000	100.000	1.210.000
04.1.1.01.02.06.026	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	2.500.000	100.000	2.600.000
04.1.1.01.02.06.027	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	700.000	100.000	800.000
04.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	5.550.000	650.000	6.200.000
06.1.1.01.01.02.006	ADICIONALES ESPECIFICOS	680.000	120.000	800.000
06.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	2.800.000	1.600.000	4.400.000
06.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	9.450.000	1.600.000	11.050.000
06.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	2.700.000	350.000	3.050.000
06.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	500.000	100.000	600.000
06.1.1.01.02.06.026	APORTE PATRONAL JUBILAT. P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	1.570.000	260.000	1.830.000
06.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	3.600.000	650.000	4.250.000
07.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.360.000	50.000	1.410.000
07.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	600.000	100.000	700.000
07.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	1.390.000	300.000	1.690.000
08.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	490.000	170.000	660.000
08.1.1.01.02.06.021	PERSONAL CONTRATADO	850.000	150.000	1.000.000
09.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3.850.000	450.000	4.300.000
09.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT. P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	7.450.000	1.300.000	8.750.000
09.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS			

8		2.100.000	400.000	2.500.000
09.1.1.01.01.04.019	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS.PERM.	470.000	100.000	570.000
09.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	3.800.000	500.000	4.300.000
10.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	700.000	300.000	1.000.000
11.1.1.01.03.08.031	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	120.000	100.000	220.000
13.1.1.01.01.03.016	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	2.240.000	70.000	2.310.000
13.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	3.360.000	1.100.000	4.460.000
13.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	950.000	300.000	1.250.000
13.1.1.01.01.04.019	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS.PERM.	215.000	100.000	315.000
14.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	1.020.000	200.000	1.220.000
			44.000.000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.21.286	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	15.000.000	5.000.000	10.000.000
04.2.6.08.12.21.287	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	13.650.000	13.500.000	150.000
04.2.6.08.12.21.282	RECUPERACION PREDIO FERROCARRIL	10.000.000	7.000.000	3.000.000
04.2.6.08.12.21.289	PROY. MODIFICACION AREA CENTRICA	8.000.000	4.500.000	3.500.000
			30.000.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	1.658.400.000
Partidas a Incrementar	\$	14.000.000
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	1.672.400.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$	1.658.400.000
Partidas a Incrementar	\$	44.000.000
Partidas a Disminuir	\$	30.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	1.672.400.000

Presupuesto original	\$	1.573.300.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/2020		0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 021/2020		0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 051/2020		0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 067/2020		0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 068/2020		0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 085/2020		0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 112/2020		0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 137/2020		0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 152/2020		0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 156/2020		0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 169/2020		0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 207/2020		0
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 209/2020		0
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 212/2020		0
Compensación de Partidas N°15 Decreto N°215/2020		0
Compensación de Partidas N°16 Decreto N°221/2020		0
Compensación de Partidas N°17 Decreto N°262/2020		0
Compensación de Partidas N°18 Decreto N°264/2020		0
Compensación de Partidas N°19 Decreto N°267/2020		0
Compensación de Partidas N°20 Decreto N°280/2020		0
Compensación de Partidas N°21 Decreto N°289/2020		0
Compensación de Partidas N°22 Decreto N°308/2020		0

Compensación de Partidas N°23 Decreto N°309/2020		0
Compensación de Partidas N°24 Decreto N°318/2020		0
Compensación de Partidas N°25 Decreto N°341/2020		0
Rectificación de Partidas N° 01 Decreto N° 348/2020	\$	85.100.000
Compensación de Partidas N°26 Decreto N°369/2020		0
Compensación de Partidas N°27 Decreto N°375/2020		0
Compensación de Partidas N°28 Decreto N°422/2020		0
Compensación de Partidas N°29 Decreto N°429/2020		0
Compensación de Partidas N°30 Decreto N°444/2020		0
Compensación de Partidas N°31 Decreto N°454/2020		0
Compensación de Partidas N°32 Decreto N°479/2020		0
Compensación de Partidas N°33 Decreto N°500/2020		0
Compensación de Partidas N°34 Decreto N°512/2020		0
Rectificación de Partidas N°02 – Ordenanza N°Or.4357/2020 C.D.	\$	14.000.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	1.672.400.000

Art.2º)- Con la presente Rectificación, que lleva el N° 2, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2020 queda fijado en la suma de Pesos un mil seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos mil (\$1.672.400.000.-).

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 560/2020 DE FECHA 25.09.2020

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020